

**INSTRUCCIÓN 9/2022, DE 13 DE JUNIO, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA, SOBRE LA ORGANIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE ACCESO DE CARÁCTER ESPECÍFICO EN LAS ENSEÑANZAS DEPORTIVAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y OTROS ASPECTOS RELATIVOS A LA MATRICULACIÓN PARA EL CURSO 2022/2023.**

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, determina en su artículo 64.3, que el gobierno, en colaboración con las comunidades autónomas, regulará las características de las pruebas.

El Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las Enseñanzas Deportivas de régimen especial, establece en su artículo 30 que la Administración educativa organizará y supervisará las pruebas de carácter específico para acceso a cada ciclo y grado de todas las modalidades y especialidades deportivas que se oferten.

El artículo 14 del Decreto 55/2012, de 6 de marzo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en Andalucía, especifica que la estructura, carga lectiva, contenido y los criterios de evaluación de las pruebas de carácter específico, así como los méritos deportivos exigidos para el acceso al ciclo correspondiente, serán los determinados en los reales decretos que establezcan los títulos y las enseñanzas mínimas correspondientes a cada especialidad o modalidad deportiva.

Con motivo de la publicación del Decreto 183/2020, de 10 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 301/2009, de 14 de julio, por el que se regula el calendario y la jornada escolar en los centros docentes, a excepción de los universitarios, se ha adecuado el calendario escolar con la finalidad de compatibilizar el estudio de estas enseñanzas con otras actividades deportivas, laborales o de otra índole, principalmente las llevadas a cabo por personas adultas y deportistas de alto nivel y alto rendimiento.

Con objeto de determinar aspectos relativos a la organización de las citadas pruebas de acceso de carácter específico a enseñanzas deportivas de régimen especial, y en virtud de las competencias que otorga el Decreto 102/2019, de 12 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Deporte, en especial el artículo 10.2.c), como Directora General de Ordenación y Evaluación Educativa, procede dictar la siguiente

**INSTRUCCIÓN**

Primero. Objeto y ámbito de aplicación.

1. La presente Instrucción tiene por objeto determinar aspectos relativos a la organización, realización y evaluación de las pruebas de acceso de carácter específico al ciclo inicial, al ciclo final del grado medio y al ciclo del grado superior de las enseñanzas deportivas de régimen especial, así como aspectos relativos a la matriculación del alumnado.
2. La presente Instrucción será de aplicación a todos los centros docentes autorizados de la Comunidad Autónoma de Andalucía que imparten enseñanzas deportivas de régimen especial.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	13/06/2022 14:29:54	PÁGINA 1/21
VERIFICACIÓN	tFc2eKTC5JR4V8CPVFFQ4W5GU2H984	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

Segundo. Finalidad y características de las pruebas de acceso de carácter específico.

1. La prueba de acceso de carácter específico, organizada y regulada por la Consejería competente en materia de educación, tiene por objeto demostrar que las personas inscritas en la misma tengan las condiciones necesarias para cursar con aprovechamiento y seguridad las enseñanzas correspondientes, así como para el reconocimiento que la modalidad o especialidad deportiva pueda tener en el ámbito internacional. De conformidad con la normativa de aplicación, en sustitución de dicha prueba podrá acreditarse un mérito deportivo.

2. La estructura, carga lectiva, contenido y los criterios de evaluación de las pruebas de acceso de carácter específico, así como los méritos deportivos exigidos para el acceso al ciclo correspondiente, serán los determinados en los reales decretos que establezcan los títulos y las enseñanzas mínimas correspondientes a cada especialidad o modalidad deportiva.

Tercero. Efectos y validez de la prueba de acceso de carácter específico.

1. La prueba específica tiene validez en todo el Territorio Nacional. La duración de la vigencia de la prueba de acceso de carácter específico está determinada en los reales decretos por los que se establecen los títulos y las enseñanzas mínimas correspondientes a cada especialidad o modalidad deportiva de conformidad con lo establecido en el artículo 32 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

2. El alumno/a que haya superado la prueba, obtendrá el certificado acreditativo de superación de la prueba de acceso. Dicho certificado se expedirá conforme al modelo generado en el sistema de información Séneca.

Cuarto. Convocatorias de pruebas de acceso de carácter específico.

1. En aplicación del artículo 14 del Decreto 55/2012, de 6 de marzo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial en Andalucía, el centro directivo competente en materia de ordenación de las citadas enseñanzas convocará mediante resolución las pruebas de carácter específico para los diferentes ciclos y grados de las modalidades y especialidades deportivas que se oferten en Andalucía.

2. Las pruebas de acceso de carácter específico se convocarán de conformidad con los reales decretos correspondientes a las especialidades deportivas que se regulen.

3. En cada convocatoria se establecerá la modalidad y nivel de enseñanza deportiva, la fecha, el lugar y la hora de celebración, la composición del tribunal de evaluación correspondiente y, en su caso, los materiales necesarios que debe aportar la persona participante para la realización de la prueba.

4. Cada centro autorizado tendrá que entregar al servicio de inspección de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación una planificación de todas las pruebas específicas que va a convocar durante el curso 2022-2023. La entrega se realizará antes del 30 de septiembre de 2022.

5. Los centros autorizados que deseen realizar pruebas de acceso de carácter específico, deberán presentar al servicio de inspección de la correspondiente Delegación Territorial con competencias en materia de educación, al menos con un mes de antelación, la solicitud de la prueba que deseen realizar. En dicha solicitud se indicará el lugar, fecha, hora, grado y modalidad deportiva, así como grupo de

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	13/06/2022 14:29:54	PÁGINA 2/21
VERIFICACIÓN	tFc2eKTCSJR4V8CPVFFQ4W5GU2H984	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



evaluadores y evaluadoras y secretaría, conforme a lo establecido en cada uno de los reales decretos que establezcan los títulos y las enseñanzas mínimas correspondientes a cada especialidad o modalidad deportiva.

Además deberá ir acompañada del listado del mínimo de aspirantes requeridos conforme a lo dispuesto en los apartados 4.11 y 4.12, al que se adjuntará la solicitud debidamente cumplimentada, fechada y firmada, así como, de cada una de ellas, fotocopia del Documento Nacional de identidad, o bien NIE o certificado de registro de ciudadanía comunitaria. En este último caso se deberá aportar fotocopia del documento de identidad del país de origen o pasaporte, permiso de conducir o documento identificativo equivalente, en que aparezca la fotografía del titular. Cualquier modificación de la solicitud deberá ser comunicada al inspector o inspectora de referencia con la suficiente antelación.

6. Las sedes que forman parte como red de centros de una entidad titular autorizada por la Consejería de Educación, dirigirán la solicitud de prueba al servicio de inspección de la correspondiente Delegación Territorial de la Consejería competente en materia de educación.

7. Una vez verificada la solicitud por el inspector o inspectora de referencia, éste comunicará a través de informe la fecha prevista de realización de la prueba al órgano directivo competente en materia de ordenación de enseñanzas deportivas para que proceda a emitir la correspondiente convocatoria, mediante resolución, que se hará pública en el tablón de anuncios del centro, sirviendo de notificación para las personas interesadas.

8. En aquellos casos en los que las pruebas de acceso se organicen en los centros autorizados, la gestión y desarrollo de las mismas se llevarán a cabo conforme a lo establecido en esta Instrucción. Las personas titulares de los centros adoptarán las medidas necesarias para garantizar las debidas condiciones de seguridad y salud en los centros docentes. Para ello tendrán previsto con la suficiente antelación todos los recursos humanos y materiales necesarios para la celebración de las mismas en condiciones óptimas y dispondrán de un servicio de atención médico sanitaria para las pruebas de las modalidades deportivas que requieran tanto la evaluación de la condición física como pruebas prácticas de las habilidades técnico-tácticas propias de la especialidad.

9. Las pruebas de acceso de carácter específico se realizarán durante el período comprendido entre el 1 de septiembre de 2022 y el 30 de junio de 2023 o el primer día laborable siguiente en caso de que sea sábado o festivo.

10. Se podrán celebrar las citadas pruebas fuera del plazo establecido, previa autorización de la persona titular del órgano competente en materia de ordenación de enseñanzas deportivas, en el caso de que condiciones climatológicas u otras causas convenientemente justificadas, impidan el normal desarrollo de las mismas. Para ello, los centros docentes implicados, deberán presentar la solicitud debidamente razonada y motivada dirigida a dicho órgano con una antelación suficiente a la fecha prevista de realización de las pruebas.

11. Cada centro podrá celebrar una única prueba de acceso de carácter específico por provincia y modalidad deportiva, teniendo en cuenta que para la autorización y celebración de dichas pruebas será condición indispensable que haya un número mínimo de quince personas aspirantes.

12. Con carácter excepcional, si en alguna modalidad deportiva hay personas aspirantes pero no se alcanza el mínimo de quince solicitudes previsto en el apartado anterior, la persona titular del órgano competente en materia de ordenación de enseñanzas deportivas podrá bien autorizar la celebración de la citada prueba en ese centro o bien, asignar a un centro autorizado para la gestión y desarrollo de las mismas, en el caso de que haya más de uno afectado por esta circunstancia.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	13/06/2022 14:29:54	PÁGINA 3/21
VERIFICACIÓN	tFc2eKTCSJR4V8CPVFFQ4W5GU2H984	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

Quinto. Requisitos para la inscripción en las pruebas de acceso de carácter específico.

1. Las personas que participen en las pruebas específicas sin cumplir los requisitos académicos establecidos en el artículo 13 del Decreto 55/2012, de 6 de marzo, deberán rellenar la declaración responsable establecida en el Anexo I. En ningún caso podrán acceder a las enseñanzas ni matricularse en el centro correspondiente, en tanto no reúnan los requisitos académicos exigidos. En todo caso, los requisitos deben acreditarse en el momento de la matriculación.
2. Para las pruebas de acceso sustitutivas de los requisitos académicos establecidas para el acceso a las enseñanzas deportivas de régimen especial, se estará a lo dispuesto en la Orden de 21 de febrero de 2017, por la que se regulan las pruebas de acceso a los ciclos formativos de formación profesional de grado medio y grado superior y el curso de formación específico, así como en las disposiciones que la desarrollan.
3. Para la realización de las pruebas de acceso de carácter específico al grado superior será requisito indispensable que las personas aspirantes posean el título de técnico deportivo en la correspondiente modalidad deportiva, conforme a lo establecido en el artículo 29.3 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.
4. Además de lo recogido en el apartado anterior, en el caso de las enseñanzas de Fútbol y Fútbol Sala será necesario acreditar, junto con la solicitud de inscripción, la experiencia adquirida conforme a lo establecido en el Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas deportivas de régimen especial, en cuya Disposición final segunda se modifican determinados aspectos que se regulan en el Real Decreto 320/2000, de 3 de marzo, sobre requisitos de acceso a estas enseñanzas.

Sexto. Inscripción en las pruebas de acceso de carácter específico.

1. Las personas que deseen concurrir a alguna de las pruebas de acceso de carácter específico deberán formalizar su solicitud de inscripción conforme al modelo que figura en el Anexo II.
2. La solicitud, que irá dirigida a la dirección del centro autorizado en el que se desee realizar la prueba, se presentará, preferentemente, en la secretaría del mismo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
3. La persona solicitante deberá cumplimentar la solicitud en todos sus campos, presentando original o copia autenticada de los documentación que acompañen a la solicitud.
4. En el caso de que se solicite la exención de la realización de la prueba de acceso de carácter específico se deberá hacer constar en la solicitud.
5. Se deberá expresar en la solicitud la necesidad de alguna adaptación por razón de discapacidad, indicando el tipo y las medidas solicitadas.
6. El centro cumplimentará en el sistema de información Séneca todos los apartados correspondientes del modelo de solicitud que se encuentra implementado en dicho sistema, conforme a lo establecido en el apartado noveno de esta instrucción.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	13/06/2022 14:29:54	PÁGINA 4/21
VERIFICACIÓN	tFc2eKTCSJR4V8CPVFFQ4W5GU2H984	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

7. Si la persona aspirante, en el apartado de derecho de oposición de la solicitud, se opone a la consulta de sus datos de identidad, será requisito indispensable la presentación de la fotocopia autenticada del D.N.I. en el momento de realización de la prueba de acceso.

Séptimo. Tribunales de pruebas de acceso de carácter específico. Composición y funcionamiento.

1. Todos los aspectos relacionados con la celebración de la prueba así como su evaluación corresponderá al tribunal nombrado al efecto, que estará constituido por al menos cinco miembros designados por la persona titular del órgano competente en materia de ordenación de enseñanzas deportivas, a propuesta de la Inspección de Educación.

2.Composición.

El Tribunal estará constituido por una presidencia, una secretaría y al menos tres vocalías. Para conformar las vocalías, y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de esta instrucción, todos los centros autorizados remitirán al Servicio de Inspección de la correspondiente Delegación Territorial con competencias en materia de educación, junto con la petición de realización de dichas pruebas, un listado de personas conformado por la secretaría titular y suplente de al menos tres vocales titulares y tres suplentes, donde se acredite la titulación deportiva correspondiente, según lo establecido en el Real Decreto de cada una de las modalidades deportivas que tienen autorizadas.

3.Funciones

- a) El presidente/a del tribunal, estará a cargo de un inspector o inspectora de educación y garantizará que el desarrollo de las pruebas de acceso se realice conforme a lo establecido en la norma correspondiente.
- b) El secretario/a levantará las actas correspondientes al desarrollo de las pruebas, certificando que estas se atiende a la norma correspondiente y a lo establecido en la presente instrucción.
- c) Los vocales deberán acreditar la titulación deportiva correspondiente y evaluarán, de forma independiente, la realización de la prueba por los/las aspirantes siguiendo los criterios establecidos para cada caso.

4. Aquellos aspectos de funcionamiento de los tribunales no regulados en estas instrucciones se registrarán por lo establecido en la Sección 3ª de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y en el Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

5. El centro autorizado para la realización de cada prueba será el responsable del abono de las indemnizaciones a percibir por todos los miembros de los tribunales de las pruebas de acceso de carácter específico.

Octavo. Valoración de los méritos deportivos para el acceso a determinadas especialidades propias de la modalidad.

1. En el caso de que el requisito específico para el acceso a determinadas especialidades sea la valoración de los méritos deportivos, se convocará mediante resolución los tribunales para valorar los méritos deportivos establecidos en cada caso.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	13/06/2022 14:29:54	PÁGINA 5/21
VERIFICACIÓN	tFc2eKTCSJR4V8CPVFFQ4W5GU2H984	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

2. Con carácter excepcional, la persona titular del órgano competente en materia de ordenación de enseñanzas deportivas podrá, a petición del inspector o inspectora de referencia, autorizar un número de vocalías distinto a lo establecido en el apartado séptimo.

Noveno. Listados provisional y definitivo de personas admitidas, excluidas y exentas, así como plazo de reclamaciones.

1. La dirección del centro autorizado a celebrar la prueba dispondrá lo necesario para proceder a la grabación de las solicitudes de las personas aspirantes en el Sistema de información Séneca, teniendo en cuenta que el plazo límite de grabación del alumnado en dicho sistema deberá realizarse con quince días de antelación a la fecha de celebración de la prueba.

2. Una vez grabadas las solicitudes de las pruebas, a través del Sistema de información de Séneca el tribunal elaborará una lista provisional de personas admitidas y excluidas en la que se indicarán, en su caso, los motivos de exclusión. En esta relación se harán constar las exenciones que cada solicitante tiene concedidas.

3. Se procederá a generar los listados en el sistema de información Séneca a través de la opción «Documentos» para, posteriormente, publicar con la autorización de la presidencia del tribunal los listados provisionales de personas admitidas y excluidas en el tablón de anuncios del centro.

4. La citada publicación tendrá lugar, como máximo, tres días después a la finalización de la grabación de las personas aspirantes en el sistema de información Séneca.

5. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de reclamación de cinco días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de los listados provisionales, transcurrido el cual se elevará a definitiva la citada relación una vez realizadas las modificaciones que pudieran corresponder.

6. Una vez finalizado el plazo de reclamación al listado provisional, se publicará, con la autorización de la presidencia del tribunal, la relación definitiva de personas admitidas y excluidas en el tablón de anuncios del centro, sirviendo de notificación a las personas interesadas. El listado definitivo se publicará en un plazo de tres días a contar desde la finalización del periodo de reclamaciones.

7. Dichos listados se publicarán conforme a los modelos generados en el sistema de información Séneca a través de la opción «Documentos».

8. Contra la citada relación definitiva se podrá presentar recurso de alzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, ante la persona titular del órgano competente en materia de ordenación de enseñanzas deportivas, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación.

Décimo. Calificación y evaluación de las pruebas de acceso de carácter específico.

1. La calificación de las pruebas de carácter específico de las modalidades deportivas se realizará conforme a lo dispuesto en los reales decretos por los que se establecen los títulos y las enseñanzas mínimas correspondientes a cada especialidad o modalidad deportiva.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	13/06/2022 14:29:54	PÁGINA 6/21
VERIFICACIÓN	tFc2eKTCSJR4V8CPVFFQ4W5GU2H984	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

2. Quienes superen la prueba de acceso de carácter específico obtendrán un documento acreditativo de superación de la misma, conforme al modelo que figura en el Anexo III de esta instrucción, o bien generado en el sistema de información Séneca a través de la opción «Documentos».
3. Finalizado el proceso de evaluación y calificación, el Tribunal de las pruebas de acceso de carácter específico levantará el acta de calificaciones provisionales correspondiente a cada ciclo de enseñanza deportiva, que será firmada por todos sus miembros, publicándose a continuación en el tablón de anuncios del centro autorizado la lista con las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, conforme a los modelos que figuran en los Anexos IV y V de la presente instrucción o generados en el sistema de información Séneca en el apartado «Documentos».
4. Contra las citadas calificaciones provisionales se podrá presentar reclamación, por escrito, ante el Tribunal de las pruebas de acceso de carácter específico, en un plazo de cinco días hábiles contados desde su publicación.
5. El Tribunal de las pruebas de acceso de carácter específico celebrará una reunión extraordinaria en su caso, en las cuarenta y ocho horas siguientes a la finalización del plazo de reclamaciones, en la que estudiará las reclamaciones y alegaciones presentadas y resolverá sobre las mismas, recogiendo en un acta las decisiones adoptadas conforme a los modelos que figuran en los Anexos VI y VII de la presente instrucción o bien generados en el sistema de información Séneca a través de la opción «Documentos». Su publicación en el tablón de anuncios del centro servirá de notificación a las personas interesadas.
6. Contra la resolución final del Tribunal de las pruebas de carácter específico, se podrá presentar recurso de alzada, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la persona titular del órgano competente en ordenación de enseñanzas deportivas, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación.

Undécimo. Exenciones a las pruebas de acceso de carácter específico.

1. Las personas solicitantes, exentas de realizar la prueba específica correspondiente por alguno de los motivos recogidos en la normativa vigente, deberán acreditarlo junto a la solicitud. En caso favorable, las personas aspirantes podrán obtener certificado acreditativo de la exención a la prueba específica de acceso.
2. Las exenciones a la prueba de acceso de carácter específico se aplicarán conforme a lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 55/2012, de 6 de marzo, y en los reales decretos que establezcan los títulos y las enseñanzas mínimas correspondientes a cada especialidad o modalidad deportiva, sin perjuicio de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda, apartado dos, del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.
3. Las exenciones para el acceso a las pruebas específicas de Balonmano, Baloncesto, Fútbol y Fútbol Sala se acreditarán mediante certificaciones de la federación española correspondiente donde se haga constar el historial deportivo de la persona aspirante con indicación de las temporadas en las que ha ejercido como jugador o jugadora.
4. Para las exenciones a la prueba de acceso de carácter específico para deportistas de alto nivel o de alto rendimiento se tendrán en cuenta los requisitos y los plazos para acreditar tal condición establecidas en el Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, sobre deportistas de alto nivel y alto rendimiento, y de deportista de rendimiento andaluz establecidas en el Decreto 336/2009, de 22 de septiembre, por el que se regula el Deporte de Rendimiento de Andalucía.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	13/06/2022 14:29:54	PÁGINA 7/21
VERIFICACIÓN	tFc2eKTCSJR4V8CPVFFQ4W5GU2H984	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

5. Quienes sean declarados exentos de la prueba de acceso de carácter específico obtendrán un documento acreditativo de exención de la misma, conforme al modelo que figura en el sistema de información Séneca a través de la opción «Documentos».

Duodécimo. Acceso a personas con discapacidad.

1. En las pruebas de acceso de carácter específico en las que participen personas con discapacidad, se tendrán en cuenta las prescripciones establecidas en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre.

2. La persona aspirante queda obligada a presentar, acompañando a la solicitud, la documentación necesaria, de forma que al tribunal le sea posible revisar dicha documentación y recabar los informes necesarios del Servicio competente de la correspondiente Delegación Territorial con competencias en materia de educación para valorar si el grado de la discapacidad y las limitaciones que lleva aparejadas posibilita cursar con aprovechamiento las enseñanzas, alcanzar las competencias correspondientes al ciclo de que se trate y ejercer la profesión.

3. En los casos en que sea posible, el tribunal adaptará las pruebas de acceso de carácter específico que deban superar los aspirantes respetando lo esencial de los objetivos generales fijados en el artículo 3 del Real Decreto 1363/2007, de 24 de octubre, y los objetivos que para el ciclo y grado de cada título se establezcan en la norma que apruebe el referido título y sus enseñanzas mínimas.

4. En los casos en los que la solicitud y su documentación no se aporte o se haga de forma incompleta, se desestimarán la adaptación de la prueba específica, pudiendo la persona aspirante alegar en los plazos previstos.

Decimotercero. Matriculación del alumnado.

1. Una vez publicadas las actas definitivas de calificaciones de la Prueba Específica, cada aspirante, declarado apto, podrá formalizar la matriculación en un centro de su elección conforme a lo dictado en la presente instrucción.

2. El plazo de matriculación de las personas solicitantes admitidas se llevará a cabo con quince días de antelación a la fecha de inicio de la actividad lectiva del curso correspondiente al ciclo o nivel de la modalidad o especialidad deportiva y permanecerá abierto durante los diez días siguientes. Dicha matriculación deberá quedar registrada en el sistema de información Séneca.

3. El alumnado deberá acreditar, en el momento de la matriculación, estar en posesión de los requisitos académicos y de carácter específico establecidos en la normativa de aplicación.

4. El alumnado que solicite convalidaciones o exenciones de determinados módulos, deberá presentar en el momento de la matriculación la documentación original o copia autenticada que acredite el estar en posesión de alguna titulación oficial alegada para la convalidación o exención. No se considerarán aquellas peticiones o solicitudes aportadas fuera del citado procedimiento de matriculación.

5. Si finalizado el periodo de matrícula establecido en el punto anterior, la persona solicitante admitida no hubiera formalizado la matrícula ni presentado la acreditación documental de los requisitos necesarios, decaerá en el derecho a formalizar dicha matrícula.

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	13/06/2022 14:29:54	PÁGINA 8/21
VERIFICACIÓN	tFc2eKTCSJR4V8CPVFFQ4W5GU2H984	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

Decimocuarto. Aplicación y difusión.

Las Delegaciones Territoriales de Educación y Deporte dispondrán lo necesario para la aplicación y difusión de lo dispuesto en esta Instrucción, en el ámbito de sus competencias.

LA DIRECTORA GENERAL DE ORDENACIÓN Y EVALUACIÓN EDUCATIVA

FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	13/06/2022 14:29:54	PÁGINA 9/21
VERIFICACIÓN	tFc2eKTCSJR4V8CPVFFQ4W5GU2H984	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

**ANEXO I  
DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI: \_\_\_\_\_, y  
domicilio a efecto de notificaciones en \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_.

D./Dña. \_\_\_\_\_, con NIF: \_\_\_\_\_,  
en representación de D./Dña. \_\_\_\_\_, con  
NIF: \_\_\_\_\_ y domicilio: \_\_\_\_\_.

**DECLARO RESPONSABLEMENTE**

Que he solicitado / que mi representado solicita ser inscrito/a en la prueba específica de acceso al Grado Medio/Superior de las enseñanzas deportivas de régimen especial, en la especialidad/modalidad deportiva de \_\_\_\_\_.

Que conozco / que mi representado conoce los requisitos que se deben cumplir en el momento de formalizar la matrícula en los plazos previstos conforme a lo establecido en el apartado quinto de la presente Instrucción, debiendo acreditar en dicho acto la posesión del título de graduado en ESO/Bachillerato o la titulación equivalente, así como la superación de los requisitos de carácter específico.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Firmado:

D./Dña.: \_\_\_\_\_



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	13/06/2022 14:29:54	PÁGINA 10/21
VERIFICACIÓN	tFc2eKTCSJR4V8CPVFFQ4W5GU2H984	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	
			

ANEXO II

SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN EN LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS CICLOS DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS

1. DATOS DEL SOLICITANTE					
Apellidos:			Nombre:		
D.N.I. o Pasaporte:		Fecha de nacimiento: / /		Teléfono:	
Calle / plaza / avenida:			Nº:	Portal:	Planta: Puerta:
Localidad:			Provincia:		
1.2 DATOS PADRE, MADRE, TUTOR LEGAL (Solo en caso de alumnado menor de edad)					
PADRE/TUTOR NOMBRE Y APELLIDOS		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/PASAPORTE O EQUIVALENTE	
MADRE/TUTORA NOMBRE Y APELLIDOS		SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M		DNI/PASAPORTE O EQUIVALENTE	

2. SOLICITA REALIZAR LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO
<input type="checkbox"/> Prueba específica de acceso al ciclo inicial de grado medio de enseñanzas deportivas. Modalidad deportiva: _____
<input type="checkbox"/> Prueba específica de acceso al ciclo final de grado medio de enseñanzas deportivas. Modalidad deportiva: _____
<input type="checkbox"/> Prueba específica de acceso al grado superior de enseñanzas deportivas. Modalidad deportiva: _____

3. EXPONE
<input type="checkbox"/> Está exento de la realización de la prueba específica por la acreditación de méritos deportivos.
<input type="checkbox"/> Alega discapacidad y solicita adaptación de los medios para realizar la prueba por presentar un grado de discapacidad. (Especifíquese)





**4. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA**

- Fotocopia del DNI o NIE
- Fotocopia del título o requisito que permite el acceso a la enseñanza solicitada.
- Acreditación del mérito deportivo sustitutivo de la prueba específica de acceso.
- Título de las enseñanzas deportivas o de formación profesional (acreditación de las unidades de competencia del CNCP)
- Certificado de profesionalidad (acreditación de las unidades de competencia del CNCP)
- Acreditación parcial conforme a lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley Orgánica 5/2002 (acreditación de las unidades de competencia del CNCP)
- Certificado superación del ciclo inicial de grado medio de la correspondiente modalidad deportiva.
- Título de Técnico Deportivo (en caso de acceso al grado superior de enseñanzas deportivas).
- Aporta informe sobre el grado de discapacidad.

**5. DERECHO DE OPOSICIÓN**

El órgano gestor va a consultar los siguientes datos, en el caso que no esté de acuerdo, manifieste su oposición (artículo 28 de la Ley 3972015, de 1 de octubre):

- La persona firmante de la solicitud presta su **CONSENTIMIENTO** para la consulta de sus datos de identidad y obtener los datos de la Hoja de Servicios, a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y otras Administraciones Públicas y sus organismos dependientes.
- ME OPONGO** a la consulta de los datos de identidad de la persona solicitante a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad, y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

**6. DECLARACIÓN, SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA**

La abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta y **SOLICITA** la inscripción indicada en el apartado 2.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

LA PERSONA SOLICITANTE

PADRE, MADRE O TUTORÍA LEGAL

(Solo para menores de edad)

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

SR./A DIRECTOR/A DEL CENTRO \_\_\_\_\_



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	13/06/2022 14:29:54	PÁGINA 12/21
VERIFICACIÓN	tFc2eKTCSJR4V8CPVFFQ4W5GU2H984	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	



**ANEXO III**

**CERTIFICADO ACREDITATIVO DE SUPERACIÓN DE LA PRUEBA ESPECÍFICA DE ACCESO A LOS CICLOS DE ENSEÑANZAS DEPORTIVAS.**

D./Dña.: \_\_\_\_\_, Secretario/a de la Comisión Evaluadora de la Prueba Específica de Acceso al Grado \_\_\_\_\_ de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, en la modalidad deportiva de \_\_\_\_\_,

**CERTIFICA:**

Que D./Dña. \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, ha superado la prueba específica de acceso al Grado \_\_\_\_\_ de las Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial, convocada por Resolución \_\_\_\_\_, obteniendo la calificación de \_\_\_\_\_

**APTO**

Según consta en el acta de calificación de dichas pruebas específicas de acceso, celebradas el día \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_

Vº Bº  
EL/LA PRESIDENTE/A,

EL/LA SECRETARIO/A,

Sello del Centro

Fdo.:

Fdo.: \_\_\_\_\_



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	13/06/2022 14:29:54	PÁGINA 13/21
VERIFICACIÓN	tFc2eKTCSJR4V8CPVFFQ4W5GU2H984	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	







Junta de Andalucía

Consejería de Educación y Deporte  
Dirección General de Ordenación y Evaluación  
Educativa

La presente Acta comprende \_\_\_\_\_ alumnos y alumnas, comenzando por \_\_\_\_\_ y finalizando por \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Vº Bº  
EL/LA PRESIDENTE/A.

EL/LA SECRETARIO/A.

Sello del Centro

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Vocales del Tribunal:

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

Contra las citadas calificaciones se podrá presentar reclamación, por escrito, ante el Tribunal de las pruebas de acceso de carácter específico, en un plazo de cinco días contados a partir del día siguiente de su publicación.



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	13/06/2022 14:29:54	PÁGINA 15/21
VERIFICACIÓN	tFc2eKTCSJR4V8CPVFFQ4W5GU2H984	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	







Junta de Andalucía

Consejería de Educación y Deporte  
Dirección General de Ordenación y Evaluación  
Educativa

La presente Acta comprende \_\_\_\_\_ alumnos y alumnas, comenzando por \_\_\_\_\_ y finalizando por \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Vº Bº  
EL/LA PRESIDENTE/A.

Sello del Centro

EL/LA SECRETARIO/A.

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Vocales del Tribunal:

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

Contra las citadas calificaciones se podrá presentar reclamación, por escrito, ante el Tribunal de las pruebas de acceso de carácter específico, en un plazo de cinco días contados a partir del día siguiente de su publicación.



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	13/06/2022 14:29:54	PÁGINA 17/21
VERIFICACIÓN	tFc2eKTCSJR4V8CPVFFQ4W5GU2H984	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	







Junta de Andalucía

Consejería de Educación y Deporte  
Dirección General de Ordenación y Evaluación  
Educativa

La presente Acta comprende \_\_\_\_\_ alumnos y alumnas, comenzando por \_\_\_\_\_ y finalizando por \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Vº Bº  
EL/LA PRESIDENTE/A.

EL/LA SECRETARIO/A.

Sello del Centro

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Vocales del Tribunal:

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso de Alzada ante la persona titular del órgano competente en enseñanzas deportivas, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	13/06/2022 14:29:54	PÁGINA 19/21
VERIFICACIÓN	tFc2eKTCSJR4V8CPVFFQ4W5GU2H984	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	







Junta de Andalucía

Consejería de Educación y Deporte  
Dirección General de Ordenación y Evaluación  
Educativa

La presente Acta comprende \_\_\_\_\_ alumnos y alumnas, comenzando por \_\_\_\_\_ y finalizando por \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

Vº Bº  
EL/LA PRESIDENTE/A.

EL/LA SECRETARIO/A.

Sello del Centro

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

Vocales del Tribunal:

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

Fdo: \_\_\_\_\_

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso de Alzada ante la persona titular del órgano competente en enseñanzas deportivas, conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



FIRMADO POR	AURORA MARIA AUXILIADORA MORALES MARTIN	13/06/2022 14:29:54	PÁGINA 21/21
VERIFICACIÓN	tFc2eKTCSJR4V8CPVFFQ4W5GU2H984	<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma</a>	

